Nota DNC N° 2574 /2023

Asunción, 13 de abril de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	417961
Expediente	304342
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de firma especializada para el apoyo en la provisión y gestión de recursos humanos temporales
Entidad	Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando lo referido en el dictamen técnico legal DAJ/ANTSV N° 07/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, pág. 5 “fundamentos y justificaciones” inc. a), se solicita a la contratante indicar el destino a ser utilizado el monto ampliado (especificar).

2. Se solicita a la contratante que en el dictamen técnico legal se sirva desglosar el calculo y metodología utilizada para la obtención del monto ampliado.

3. Se observa que, si la contratante pretende incluir servicios y/o proyectos no establecidos originalmente en el PBC, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 posee limitaciones al respecto.

4. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adominguez